

**EN LO PRINCIPAL:** Téngase presente y por constituido poder. **OTROSÍ:**  
Acompaña documento.

**Superintendencia del Medio Ambiente**



**FRANCISCO ALLENDES BARROS**, chileno, abogado, en representación de **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**, en adelante indistintamente "CMTQB S.A." o la "Compañía", ambos domiciliados para estos efectos en Av. Isidora Goyenechea número 2800 Piso 8 oficina 802, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en procedimiento administrativo sancionatorio **Rol A-001-2013**, en instancia de ejecución de Programa de Cumplimiento, respetuosamente expongo:

Que por este acto vengo a solicitar a esta Superintendencia se sirva tener presente que, en el carácter que invisto y debidamente facultado, he conferido poder especial para representar a **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.** ante la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante escritura pública otorgada con fecha 9 de Julio de 2013 en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, Repertorio N° 7.311 - 2013, a los abogados: Ana Karen Sas Brunser y Sebastián Arriagada Varela, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Isidora Goyenechea número 2800 Piso 8 oficina 802, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

**POR TANTO**, en virtud del artículo 22 de la ley 19.880

**A UD. RESPETUOSAMENTE PIDO:** tener presente la constitución de poder en la forma señalada en el artículo 22 de la Ley 19.880.

**OTROSÍ:** Sírvase esta Superintendencia tener por acompañada copia autorizada de escritura pública otorgada con fecha 9 de Julio de 2013 en la Notaría de Humberto Santelices Narducci, Repertorio N° 7.311- 2013, en la cual consta la constitución de poder dispuesta en lo principal de esta presentación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and horizontal strokes, positioned above the printed name.

**Francisco Allendes Barros**

**P.p. Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.**

*[Faint, illegible text, possibly a signature or header]*

*[Faint, illegible text, possibly a date or reference]*

*[Faint, illegible text at the bottom of the page]*



REPERTORIO N°: 7.311-2.013.-

PODER ESPECIAL

COMPañÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.

A

SAS BRUNSER, ANA KAREN Y OTRO

OT. 236.137/-013/#####/frc.

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de Julio de dos mil trece, ante mí, HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, Santiago, comparece: Don FRANCISCO JAVIER ALLENDES BARROS, Abogado, chileno, casado, cédula nacional de identidad número diez millones, ciento sesenta mil ciento cincuenta y ocho guión siete, en representación de COMPañÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A., sociedad del giro de su denominación, rol único tributario numero noventa y cinco millones quinientos sesenta y siete mil cuarenta guión ocho, todos domiciliados para estos efectos en

Avenida Isidora Goyenechea dos mil ochocientos, piso ocho, oficina ochocientos dos, Las Condes, Santiago, en adelante también "TECK QUEBRADA BLANCA" o la "Sociedad", el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: **PRIMERO:** Que la sociedad **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**, debidamente representada, viene en conferir poder especial a doña **ANA KAREN SAS BRUNSER**, Abogada, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil novecientos veintidós guión siete; a don **SEBASTIÁN EDUARDO ARRIAGADA VARELA**, Abogado, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número dieciséis millones, doscientos siete mil, doscientos treinta y uno guión cinco, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo cinco mil quinientos cincuenta y cinco, oficina seiscientos cinco, comuna de Las Condes, Santiago; para que actuando conjunta y/o separadamente, representen a **TECK QUEBRADA BLANCA** ante cualquier organismo administrativo, incluyendo, sin ser taxativo, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental. En el ejercicio de esta representación estarán facultados para efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; suscribir a nombre de la Sociedad toda clase de formularios y/o solicitudes; a comparecer ante estos organismos y sus respectivos funcionarios, por escrito o personalmente, pudiendo solicitar audiencias y reuniones donde actuarán en su representación, presentar los recursos y ejercer todas aquellas facultades necesarias a que se refiere el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta. **SEGUNDO:** En el



ejercicio de estas atribuciones, los apoderados podrán firmar los documentos, presentar solicitudes y/o llenar formularios que sean necesarios y presentar los recursos pertinentes, a fin de dar amplio cumplimiento a su cometido. **TERCERO:** La personería de don **FRANCISCO JAVIER ALLENDES BARROS** para actuar en representación de **TECK QUEBRADA BLANCA**, consta Acta de Sesión de Directorio número doscientos treinta y seis, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio número ocho mil setecientos noventa y ocho/dos mil once, de fecha quince de junio de dos mil once, en la que se le otorgó la calidad de apoderado Clase "A" de la Sociedad conforme se señala en el Acta de la Sesión del Directorio número doscientos cinco reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio número seis mil novecientos ochenta y tres/dos mil ocho, de fecha diez de junio de dos mil ocho. Estas escrituras no se insertan por ser conocidas del compareciente y a expresa solicitud de el y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Bastián Gonzalo Pastén Delich. En comprobante y previa lectura firma. Doy fe. ↗



FRANCISCO ALLENDES BARROS

p.p. COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.

10.160.158-7

NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL, DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL. SANTIAGO, 10 JUL 2013





INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404  
INCISO 3º DEL CÓDIGO CHILENO DE TRIBUNALES

